

AVISO No. 649

16 DE AGOSTO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 9553 DEL06 DE AGOSTO DE 2024**

Persona a notificar: **ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE**

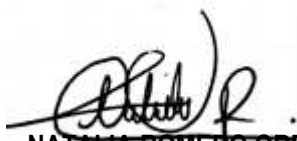
Dirección de notificación usuario: **CL 3 7 51 BOTANIKA.**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Q., 16 de agosto de 2024

Señor(a)
ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE
DIRECCION: CL 3 7 51 BOTANIKA
Armenia, Quindío.

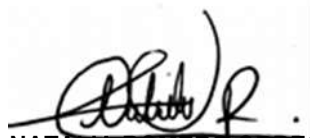
ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 649 RESOLUCIÓN PQRDS 9553 DEL 06 DE AGOSTO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 649 RESOLUCIÓN PQRDS 9553 DEL 06 DE AGOSTO DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 9553

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO 2024PQR310704

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, presento escrito de petición con **RADICADO 2024PQR310704**, por medio del cual solicito revocar la decisión contenida en el acto administrativo oficio PQRDS 8942 del 11 de julio de 2024, de los predios ubicados en el **CL 3 7 51 BOTANIKA**.
2. Que, mediante **OFICIO PQRDS 8942 DEL 11 DE JULIO DE 2024** se dio respuesta a el Derecho de Petición con **RADICADO 2024PQR325667**, presentado por **CLARENA MEJIA GIRALDO**, resolviendo lo siguiente:

“...2. En atención a las visitas de verificación realizadas en el predio, fueron confirmadas las lecturas actuales de los predios, evidenciando de esta manera que los medidores registraron movimiento entre los periodos correspondientes a abril y mayo, razón por la cual no es procedente descontar el consumo cobrado.

3. Se evidencio que en los periodos siguientes no han registrado consumo alguno y con la visita de verificación se pudo constatar que estos predios se encuentran desocupados, razón por la cual, la entidad le informa que en razón a lo anterior se procederá a reportar la novedad y ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad, descontar los valores en la Producción del servicio en las cuentas de aseo, que se relacionan a continuación:

MATRICULA	CUENTAS ASEO
162932	67608581 - 67984055
162995	67608770 - 67984244
163015	67236432- 67608830- 67984304
163026	67236465 – 67608863 - 67984337
163028	67236471- 67608869 - 67984343
163036	67608888 - 67984367
163040	67608900 - 67984379
163043	67608909 - 67984388
163044	67608912- 67984391
163045	67608915 - 67984394
163046	67608918- 67984397
163047	67608921 - 67984400
163051	67608933 - 67984412
163052	67608936 - 67984415
163055	67608945 - 67984424
163058	6760895 4- 67984433
163061	67608963 - 67984442
163065	67608975 - 67984454
163070	67608990 - 67984469
163071	67608993 - 67984472
163079	67609017
163093	67609059 - 67984538



4. La entidad le informa que se procederá a reportar la novedad y ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los predios relacionados en la tabla del numeral 3, observación que estará vigente por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. De igual manera se le indica que es deber del usuario informar a la entidad de los cambios realizados en el predio tales como, desocupado-deshabitado- cambio de uso -etc. el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO”, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos...”
3. Que, en virtud de lo anterior, Empresas Públicas de Armenia ESP procedió a enviar el día 11 de julio del año 2024 **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE**, interpuso **Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación** en contra del **OFICIO PQRDS 8942 DEL 11 DE JULIO DE 2024**.
5. Manifiesta la señora **ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE** que no está de acuerdo con la respuesta emitida por parte de Empresas Públicas de Armenia, exponiendo los mismos argumentos presentado en la petición inicial, razón por la cual es pertinente reiterar los argumentos que fueron tenidos en cuenta para no acceder a su pretensión.
1. “...Fueron realizadas visitas de verificación en cada uno de los predios, por medio de las cuales se pudo corroborar la serie y lectura de cada una de ellas, las cuales se relacionan a continuación según

MATRICULA	DIRECCION	ruta	MEDIDOR	LECTURA	OBSERVACIONES
162932	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 1 C 02 BOTANIKA	031700811400	8ZRI007023410701	1	NOTA 85
162995	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 2 C 07 BOTANIKA	031700824200	8ZRI0070225583	4	" "
163015	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 2 F 06 BOTANIKA	031700828200	8ZRI00225603	1	" "
163026	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 2 H 03 BOTANIKA	031700830400	8ZRI0070225614	1	" "
163028	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 2 H 05 BOTANIKA	031700830800	8ZRI0070225616	1	" "
163030	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 A 01 BOTANIKA <i>115 Apto A03</i>	031700831400	8ZRI0070234163	3	" "
163036	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 B 02 BOTANIKA	031700832600	8ZRI0070234169	1	" "
163040	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 B 06 BOTANIKA	031700833400	8ZRI0070234173	1	" "
163043	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 B 09 BOTANIKA	031700834000	8ZRI0070234176	2	" "
163044	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 C 01 BOTANIKA	031700834200	8ZRI0070234177	2	" "
163045	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 C 02 BOTANIKA	031700834400	8ZRI0070234178	1	" "
163046	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 C 03 BOTANIKA	031700834600	8ZRI0070234179	1	" "
163047	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 C 04 BOTANIKA	031700834800	8ZRI0070234180	2	" "
163051	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 C 08 BOTANIKA	031700835600	8ZRI0070234184	2	" "
163052	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 C 09 BOTANIKA	031700835800	8ZRI0070234185	1	" "
163055	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 D 03 BOTANIKA	031700836400	8ZRI0070234188	1	" "
163058	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 D 06 BOTANIKA	031700837000	8ZRI0070234191	2	" "
163061	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 D 09 BOTANIKA	031700837600	8ZRI0070234194	1	" "
163065	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 E 04 BOTANIKA	031700838400	8ZRI0070234198	1	" "
163070	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 E 09 BOTANIKA	031700839400	8ZRI0070234203	1	" "
163071	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 F 01 BOTANIKA	031700839600	8ZRI0070234204	1	" "
163079	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 F 09 BOTANIKA	031700841200	8ZRI0070234212	2	" "
163093	AV. CENTENARIO CL 3 7 51 T.R 3 H 05 BOTANIKA	031700844000	8ZRI0070234226	4	" "



- En atención a las visitas de verificación realizadas en el predio, fueron confirmadas las lecturas actuales de los predios, evidenciando de esta manera que los medidores registraron movimiento entre los periodos correspondientes a abril y mayo, razón por la cual no es procedente descontar el consumo cobrado.
- Se evidencio que en los periodos siguientes no han registrado consumo alguno y con la visita de verificación se pudo constatar que estos predios se encuentran desocupados, razón por la cual, la entidad le informa que en razón a lo anterior se procederá a reportar la novedad y ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad, descontar los valores en la Producción del servicio en las cuentas de aseo, que se relacionan a continuación:

MATRÍCULA	CUENTAS ASEO
162932	67608581 - 67984055
162995	67608770 - 67984244
163015	67236432- 67608830- 67984304
163026	67236465 – 67608863 - 67984337
163028	67236471- 67608869 - 67984343
163036	67608888- 67984367
163040	67608900- 67984379
163043	67608909 - 67984388
163044	67608912- 67984391
163045	67608915 - 67984394
163046	67608918- 67984397
163047	67608921 - 67984400
163051	67608933 - 67984412
163052	67608936 - 67984415
163055	67608945 - 67984424
163058	6760895 4- 67984433
163061	67608963 - 67984442
163065	67608975 - 67984454
163070	67608990 - 67984469
163071	67608993 - 67984472
163079	67609017
163093	67609059 - 67984538

- La entidad le informa que se procederá a reportar la novedad y ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los predios relacionados en la tabla del numeral 3, observación que estará vigente por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. De igual manera se le indica que es deber del usuario informar a la entidad de los cambios realizados en el predio tales como, desocupado-deshabitado- cambio de uso -etc. el cambio de observación de lectura a **“DESOCUPADO”**, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.

Es de aclarar que si los predios presentan consumo por algún motivo, el cual puede obedecer a mantenimiento o trabajos, dicha observación se restablecerá por el área de facturación en plan normal y se cobrará según lo registrado por el instrumento de medición....”

6. Ahora bien, manifiesta la señora **ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE**, que en el numeral 1 del **OFICIO PQRDS 8942 DEL 11 DE JULIO DE 2024**, se relacionó el medidor identificado con No. de matrícula 163030, el cual menciona que no hace parte del proyecto BOTANIK, por lo cual solicita excluya, al respecto es importante indicar que este si hace parte del proyecto, debido a que se encuentra ubicado en la **CL 3 7 51 T.R 3 A 01 BOTANIKA**, de igual manera este no fue objeto de alguna decisión únicamente por error involuntario se incluyó en la relación de visitas a realizar de las matriculas solicitadas por medio del escrito de petición radicado bajo el No. 2024PQR325667
7. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto se procederá a confirmar el **OFICIO PQRDS 8942 DEL 11 DE JULIO DE 2024**.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el OFICIO PQRDS 8942 DEL 11 DE JULIO DE 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE**, que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de agosto de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP